

**CONVENIO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA ENTRE FINCA RIO NEGRO Y EL
INSTITUTO REGIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y
FORESTAL DE CASTILLA-LA MANCHA (IRIAF) PARA EL DESARROLLO DEL
PROYECTO**

**“Caracterización de los vinos producidos en FINCA RÍO NEGRO. Diferenciación
con la producción de las zonas limítrofes”**

Tomelloso, 8 de junio de 2021.

De una parte, D. Fernando Fuentes Fernández y D. Álvaro Fuentes Fernández, en nombre y representación de MERAVERN, S.L. (en adelante, Finca Río Negro), con CIF número B28256576 domiciliada en Finca Río Negro, Cm-1001, Km 37.4, (19230) Cogolludo en su condición de representantes según resulta de la escritura autorizada en Alcobendas por el Notario D. GERARDO VON WICHMANN ROVIRA bajo el número MIL CIENTO CINCO de su protocolo, causante de la inscripción 9, al Tomo 461, Folio 19 de fecha 12 de abril de 2016, en la hoja registral GU-5890 en el Registro Mercantil de GUADALAJARA MERC. 1.

Y, de otra parte, D. Esteban García Romero, Director del Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal de Castilla La Mancha (en adelante IRIAF), cargo para el que fue nombrado por Decreto 176/2015, de 21 de julio, actuando en virtud de las competencias que ostenta según Ley 4/2015 de 26 de marzo, de creación del IRIAF, y el Decreto 42/2015, de 15 de junio, por el que se aprueban sus estatutos y se establecen las facultades de la Dirección.

MANIFIESTAN

PRIMERO. - Que la Empresa MERAVERN, S.L. tiene como objeto social la elaboración y comercialización de vinos de calidad y está interesada en colaborar con el IRIAF en la línea de caracterización y diferenciación enológica de los vinos de la provincia de Guadalajara

SEGUNDO. - Que por Ley 4/2015, de 26 de marzo se creó el Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal de Castilla-La Mancha (IRIAF), el cual se rige en la actualidad por lo dispuesto en la misma y en sus estatutos, aprobados por Decreto 42/2015 de 15 de junio. Este Instituto actúa como medio propio de la Administración en áreas básicamente tecnológicas, industriales, de investigación, de transferencia y formación.

Según lo dispuesto en el Artículo 2.2. de la citada ley de creación, para el desarrollo de sus objetivos corresponde al IRIAF, entre otras, la función de prestación de asesoramiento, servicios, y realización de estudios que, por su naturaleza o interés estratégico, se consideren necesarios desde la Consejería a la que se encuentre adscrito.

En el Artículo 3.3. de la misma norma se reflejan, entre otras, las facultades del IRIAF para, en el ejercicio de sus funciones y en el cumplimiento de sus objetivos suscribir convenios con las Administraciones Públicas y empresas e instituciones públicas y privadas destinados a cumplir con las funciones establecidas para el IRIAF.

TERCERO.- Que ambas partes manifiestan su apuesta por la colaboración público-privada, regulada en el Artículo 34 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Investigación y la Innovación, como medio esencial para el impulso de la Investigación y la Innovación a todos los niveles y mediante este instrumento demuestran su interés por esta colaboración

En virtud de lo expuesto, y reconociéndose ambas partes plena capacidad para la celebración del presente Convenio, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

CLÁUSULAS



PRIMERA. - OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer la colaboración científica y técnica entre Finca Rio Negro y el IRIAF para llevar a cabo de forma conjunta el desarrollo del proyecto "Caracterización de los vinos producidos en la provincia de Guadalajara. Diferenciación con la producción de la zona sur de Ribera del Duero", de conformidad con los Protocolos que se adjuntan como **Anexo I** y que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La Empresa se compromete a:



1ª. Aportar como responsable técnico a Juan Mariano Cabellos, que actuará como interlocutor ante el IRIAF en este proyecto.

2ª. Poner a disposición de este convenio los medios humanos y materiales necesarios para la realización del estudio bajo la dirección técnica del IRIAF.

3ª Llevar a cabo el plan de muestreo de acuerdo con la Dirección científica del IRIAF y remitir al IVICAM las muestras correspondientes.

4ª Financiar el coste de materiales fungibles y reactivos a utilizar en los ensayos planteados en el **Anexo I**.



5ª. Poner en común con el IRIAF los resultados de las investigaciones y experimentos que se realicen en los términos que lo permitan las condiciones fijadas en este convenio.

Por su parte, el IRIAF se compromete a:



- 1ª. Realizar la Dirección científica de este proyecto, para lo que se designa al Dr. Pedro Miguel Izquierdo Cañas como Investigador Principal del mismo
- 2ª Poner a disposición de este convenio los medios humanos y materiales necesarios para llevar a cabo los trabajos necesarios para el estudio colaborativo según lo especificado en el **Anexo I**.
- 3ª. Diseñar y planificar los ensayos en colaboración con el personal técnico de Finca Rio Negro.
- 4ª. Supervisar y colaborar en la ejecución de los ensayos previstos que se especifican en el **Anexo I** a este convenio.
- 5ª. Realizar el análisis e interpretación de los datos obtenidos y elaborar un informe técnico final en colaboración con los técnicos de Finca Rio Negro.

TERCERA. SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

Se establecerá una COMISIÓN DE SEGUIMIENTO con objeto de examinar la marcha de los trabajos, revisar su programación, si es necesario, y resolver las discrepancias, dudas o conflictos que se presente en la ejecución de las actividades del Convenio.

La comisión de seguimiento se reunirá al menos una vez cada seis meses y siempre que cualquiera de las partes lo estime oportuno con un plazo máximo de 15 días tras la solicitud de convocatoria de cualquiera de las partes. Esta comisión estará formada por dos representantes de cada una de las partes. Los representantes de Finca Rio Negro serán el Gerente y el Director Técnico de la bodega. Los representantes del IRIAF serán el Director del mismo y el Investigador Principal del proyecto, o quienes les sustituyan.

Las decisiones en el seno de la comisión se tomarán por unanimidad, siendo necesaria para su válida constitución la presencia de al menos un representante de cada parte.

En lo no previsto en el presente convenio de colaboración, la comisión de seguimiento se regulará por lo dispuesto en los arts. 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativos al funcionamiento de los órganos colegiados.

CUARTA. IMPORTE, CONDICIONES Y FORMA DE PAGO.

El importe que se compromete a abonar la empresa por la realización del trabajo objeto de este convenio es de 3.168 EUROS, que el IRIAF percibirá con arreglo a las siguientes condiciones: 50% a la firma del convenio y el 50% restante 30 días después de la recepción del informe técnico final, y que corresponden al presupuesto que se detalla en el Anexo I.

El IRIAF ingresará en su presupuesto el importe de este convenio como Fondos Finalistas, que se destinarán a la financiación de los trabajos de investigación que constituyen sus objetivos y funciones.

El abono de dichos pagos se hará efectivo en la Cuenta Corriente número ES3821053648323400006182, a nombre del Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal de Castilla-La Mancha (IRIAF).

El material inventariable que pudiera adquirirse por el IRIAF durante la ejecución de los trabajos quedará de su exclusiva propiedad.

QUINTA. INFORMACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Cada parte se compromete a mantener informada a la otra parte firmante del presente Convenio, tanto de los resultados de los trabajos científico-técnicos alcanzados en su realización, como de cualquier extremo relevante para la consecución del mismo.

Será necesario obtener previamente el acuerdo entre las partes para informar a terceros, sobre el contenido y el desarrollo del Convenio y haciendo mención expresa a la existencia del mismo.

SEXTA. RESULTADOS DEL CONVENIO.

Se elaborará una Memoria final en la que se describan las actuaciones llevadas a cabo y los resultados obtenidos durante la ejecución del Convenio. En este sentido, dichos resultados, serán de mutua propiedad de las partes, las cuales reconocen la utilidad pública de los mismos, favoreciendo su difusión y conocimiento.

SÉPTIMA. RÉGIMEN DE PERSONAL

Cuando el personal de una de las partes desarrolle alguna actividad en una sede perteneciente a la otra, deberá respetar sus normas de funcionamiento interno sin que en ningún caso se altere su relación jurídica ni adquiera derecho alguno frente a ella, quedando, en todo caso, en el ámbito de la organización y dirección de la institución a la que pertenezca.

Serán por cuenta de cada parte, la cobertura de las obligaciones en materia de seguridad social, mutualidad, seguro de accidentes y todo tipo de cargas y gravámenes relativos al personal que aporten para la realización y desempeño de los trabajos objeto del presente Convenio. También serán responsables de la cobertura de la responsabilidad civil en que pudieran incurrir durante el desarrollo de los trabajos previstos en el mismo.

OCTAVA. MODIFICACIÓN O RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán modificar, en cualquier momento anterior al cumplimiento de su plazo de vigencia, el presente convenio, siempre que exista mutuo acuerdo.

La extinción del Convenio será por conclusión o cumplimiento del mismo, o por resolución, siendo causas de resolución las siguientes

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos. El incumplimiento será comunicado a la parte incumplidora, de forma fehaciente, con el requerimiento para que cumpla en el plazo de tres meses con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la persona que ostente la presidencia de la Comisión de Seguimiento, la cual dará traslado del mismo. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, se notificará a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. No obstante, esta resolución no afectará a la finalización de las actividades que estuvieran en ejecución. En caso de resolución anticipada, se finalizarán las actividades que estuvieran en ejecución, sin perjuicio de las



indemnizaciones procedentes por los daños y perjuicios ocasionados en caso de resolución por incumplimiento.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

En caso de resolución anticipada, se finalizarán las actividades que estuvieran en ejecución, sin perjuicio de las indemnizaciones procedentes por los daños y perjuicios ocasionados en caso de resolución por incumplimiento.

En casos de fuerza mayor, el presente Convenio quedará suspendido temporalmente, mientras que permanezcan las circunstancias que la provocaron.

NOVENA. COMIENZO DE EFECTOS Y DURACIÓN DEL CONVENIO

Teniendo en cuenta que las actuaciones contempladas se enmarcan en la investigación científica, desarrollo e innovación y de acuerdo con el Artículo 34 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Investigación y la Innovación, modificado por el Real Decreto-ley 3/2019, la duración del presente convenio, será de 12 meses y surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma. No obstante, podrá ser objeto de prórroga o adenda, previo acuerdo de las partes, antes de la finalización del mismo, acuerdo que se formalizará mediante la firma del documento que proceda, sin que en ningún caso la duración total del convenio, incluidas las prórrogas, pueda superar los diez años.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Ambas partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para respetar la confidencialidad y asegurar el tratamiento de los datos de carácter personal de acuerdo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación.

UNDÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Este convenio tiene su fundamento en lo establecido en el artículo 34 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El presente convenio se incluye en los previstos en el Artículo 47.2.c), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio serán resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento.

Si no hubiera acuerdo, las cuestiones litigiosas que surjan serán de competencia de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, con arreglo a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio en triplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.



Castilla-La Mancha

IRIAF

Instituto Regional de Investigación y Desarrollo
Agroalimentario y Forestal
Castilla-La Mancha-

REPRESENTANTES DE FINCA RÍO NEGRO

Fdo.: Fernando Fuentes Fernández

Fdo.: Álvaro Fuentes Fernández

EL DIRECTOR DEL IRIAF:

Fdo.: Esteban García Romero

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA ENTRE FINCA RIO NEGRO Y EL INSTITUTO REGIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y FORESTAL DE CASTILLA-LA MANCHA (IRIAF) PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

“Caracterización de los vinos producidos en Finca Río Negro. Diferenciación con la producción de las zonas limítrofes”

Diseño experimental:

Se estudiarán química y sensorialmente los 24 vinos siguientes*:

Nº vino	Nombre del vino	Bodega	Denominación Origen
1	Finca Río Negro 2017	Río Negro	
2	992 FRN 2019	Río Negro	
3	Gewürtraminer 2020	Río Negro	
4	Syrah 2018	Río Negro	
5	5º Año 2016	Río Negro	
6	Tinto Fragoso 2020	Río Negro	
7	Mago de Pioz (12 meses) 2018	Bodegas Bovial	Vino Tierra de Castilla
8	León Cobarde (4 meses) 2019	Bodegas Bovial	Vino Tierra de Castilla
9	Arís (Blanco joven Torrontés)	Bodegas Mariscal	D. O. Móndejar
10	Tierra Rubia (Syrah)	Bodegas Mariscal	D. O. Móndejar
11	Señorío de Mariscal (Tempranillo, C. Sauvignon)	Bodegas Mariscal	D. O. Móndejar
12	Tío Cayo (Cencibel)	Tío Cayo	D. O. Móndejar
13	Tío Cayo (Malvar)	Tío Cayo	D. O. Móndejar
14	Jardinillo (Airén)	Coop. Santa María Magdalena	D. O. Móndejar
15	Jardinillo (Tempranillo crianza)	Coop. Santa María Magdalena	D. O. Móndejar
16	Jardinillo (Syrah crianza)	Coop. Santa María Magdalena	D. O. Móndejar
17	Crianza 2017	Bodegas Vildé	D.O. Ribera del Duero
18	Valdebonita (Albillo)	Tierras de Guijarral "Rudeles"	D.O. Ribera del Duero
19	Cepas jóvenes 2019 (95% Tempr, 5% Gar)	Tierras de Guijarral "Rudeles"	D.O. Ribera del Duero
20	Agoris 6 meses (95% Tempr, 5 % Gar)	Señorío de Aldea	D.O. Ribera del Duero
21	Señodal 2014 (Tempranillo)	Señorío de Aldea	D.O. Ribera del Duero
22	Viridiana 2018 (Tempranillo)	Dominio de Atauta	D.O. Ribera del Duero
23	Torre de Galván 2017 (Tempranillo)	Dominio de Atauta	D.O. Ribera del Duero
24	12 Linajes 2019 (Tempranillo)	Bodegas y Viñedos Gormaz	D.O. Ribera del Duero

- De cada uno de estos vinos Finca Rio Negro aportará 4 botellas para llevar a cabo este estudio.
- En caso de que no sea posible conseguir en el mercado algunos de estos vinos o añadas se sustituirán por un vino equivalente.

Análisis químicos

Parámetros enológicos básicos

Se determinará en todos los vinos los parámetros enológicos básicos: Grado alcohólico (% v/v), Masa volúmica, Extracto seco, Glucosa+Fructosa, Acidez total, pH, acidez volátil, ácido málico, ácido láctico, ácido cítrico, ácido skímico, ácido succínico, ácido tartárico, meso y levo butanodiol y glicerina.

Color de los vinos

Se analizarán los parámetros CIELab*, catequinas, antocianos, taninos, intensidad colorante, tonalidad, índice de folin.

Composición volátil

La composición volátil de los vinos se determinará por cromatografía de gases acoplada a espectrometría de masas (CG-MS). Se analizarán terpenos, norisoprenoides, y alcoholes C6 (compuestos responsables del aroma primario aportado por la variedad) y también esterés, alcoholes, ácidos orgánicos, compuestos carbonílicos, fenoles volátiles, lactonas, compuestos furánicos y metoxifenoles (responsables del aroma secundario y terciario de los vinos).

Análisis sensorial

Se realizará el análisis organoléptico de los vinos en el que se valorará la aceptabilidad por parte de los consumidores y el posible valor añadido de estos vinos. Se empleará la metodología CATA y se contará con un amplio número de catadores de distintos perfiles (profesionales del sector y consumidores habituales y ocasionales de vino).

Análisis estadístico

Con los resultados obtenidos de todos los parámetros analizados se realizarán los **tratamientos estadísticos** oportunos (ANOVA, comparación múltiple de medias, ACP...) que nos permitan establecer diferencias entre los distintos vinos en cuanto a su composición química y cualidades sensoriales.

Memoria final de resultados

Los resultados de este trabajo de investigación se presentarán en una memoria final, donde se expondrán las conclusiones finales de este estudio.

Así mismo, previa autorización por escrito de Finca Rio Negro, se hará difusión de los resultados obtenidos mediante la presentación de los mismos en congresos y en publicaciones científicas y técnicas relacionados con la Enología.



Equipo de trabajo

El personal del IRIAF que integra el equipo que va a ejecutar el trabajo objeto de este convenio es el que se relaciona a continuación:

- Pedro Miguel Izquierdo Cañas
- Esteban García Romero
- Adela Mena Morales
- Lourdes Marchante Cuevas
- Personal Laboral de laboratorio

Presupuesto

Coste de ejecución

CONCEPTO	PRECIO UN. (€)	COSTE (€)
24 Parámetros enológicos básicos (acidez, pH, SO ₂ , málico, °Brix, grado alcohólico, glucosa+fructosa etc.)	30,00	720,00
24 Análisis ácidos orgánicos y productos secundarios de la fermentación	12,00	288,00
24 Parámetros de color de los vinos (CIELab*, antocianos, taninos, catequinas, intensidad colorante, tonalidad etc.)	12,00	288,00
24 Análisis de compuestos volátiles mayoritarios	10,00	240,00
24 Análisis de compuestos volátiles minoritarios	48,00	1.152,00
24 Análisis sensorial: 3 estudios (profesionales, consumidores habituales y consumidores ocasionales)	20,00	480,00
SUBTOTAL		3.168,00

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several smaller ones below.

Plazos aproximados y responsables

No se especifican fechas concretas dado que todo el calendario dependerá de la fecha de firma del convenio y de la fecha de realización del muestreo de vinos de las diferentes zonas.

Plazo (aproximado)	Responsables
Análisis Parámetros enológicos básicos, ácidos orgánicos y productos secundarios de la fermentación.	Esteban García Romero Adela Mena Morales Lourdes Marchante Cuevas
Análisis de color y fenoles. 1 mes desde la finalización del apartado anterior	Esteban García Romero Adela Mena Morales Lourdes Marchante Cuevas
Análisis de compuestos volátiles mayoritarios y minoritarios 1 mes desde la finalización del apartado anterior	Esteban García Romero Adela Mena Morales Lourdes Marchante Cuevas
Análisis sensorial. 1 mes desde la finalización del apartado anterior	Pedro Miguel Izquierdo Cañas
Análisis estadístico y elaboración Conclusiones 1 mes desde la finalización del apartado anterior	Pedro Miguel Izquierdo Cañas Adela Mena Morales Lourdes Marchante Cuevas Esteban García Romero
Entrega documento final. 1 mes desde la finalización del apartado anterior	Pedro Miguel Izquierdo Cañas Esteban García Romero

Si este calendario se solapara con las fechas de la campaña de vendimia, se interrumpirán los trabajos hasta acabada la campaña.